

Guaranda septiembre 29, 2020
RCU - 013 - 2020 - 104

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2020:

PRIMER PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta de la sesión No. 012 de fecha 8 de septiembre del 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO 012, DE SEPTIEMBRE 8 del 2020".

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 29, 2020
RCU – 013 – 2020 – 105

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2020:

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución del Segundo Debate del Reglamento de Igualdad Institucional.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 22, Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: d) “Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;

QUE, La Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante Memorando No. 213-VRA-UEB-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, solicita al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, se considere en sesión de Consejo Universitario el Segundo Debate del Plan de Igualdad Institucional, que fue aprobado en primer debate en sesión ordinaria del 24 de julio de 2018, de acuerdo a Resolución RCU-07-2018-0073.

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO EL REGLAMENTO DE IGUALDAD INSTITUCIONAL; Y, REMITIR A PROCURADURÍA Y COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO RESPECTIVO”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**



Guaranda septiembre 29, 2020
RCU – 013 – 2020 – 106

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2020:

TERCER PUNTO: Análisis y Resolución de la Reforma al Calendario académico del período extraordinario 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece, “que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; y, RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020.

QUE, La Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante Memorando No. 078-CA-VRA-UEB-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, sugiere al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, se considere en sesión de Consejo Universitario la aprobación de la Reforma al Calendario Académico Extraordinario 2020.

RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA AL CALENDARIO ACADÉMICO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO 2020, OCTUBRE 2020 – NOVIEMBRE 2020”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL





VICERECTORADO
ACADÉMICO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
VICERECTORADO ACADÉMICO

CALENDARIO DEL PERIODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO 2020 (OCTUBRE - NOVIEMBRE 2020)

No.	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA		CALENDARIO ACADÉMICO																												
		INICIO	FIN	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE																				
1	PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE FACULTADES- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y EXTENSIÓN DE SAN MIGUEL	14-sep	25-sep	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D											
2	REGISTRO DEL DISTRIBUTIVO Y HORARIOS EN EL SISTEMA SIANET	28-sep	30-sep	1	2	3	4	5	6	5	6	7	8	9	10	11	19	20	21	22	23	24	25									
3	PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE DISTRIBUTIVOS Y HORARIOS A DOCENTES	28-sep	30-sep	7	8	9	10	11	12	13	12	13	14	15	16	17	18	26	27	28	29	30	31									
4	ELABORACIÓN DE GUÍA DE ESTUDIO Y DEMÁS INSTRUMENTOS ACADÉMICOS	12-oct	15-oct	14	15	16	17	18	19	20	19	20	21	22	23	24	25															
5	IMPLEMENTACIÓN DE LOS CURSOS VIRTUALES EN EL EVEA INSTITUCIONAL	12-oct	15-oct	21	22	23	24	25	26	27	26	27	28	29	30	31																
6	MATRICULAS ORDINARIAS EN LÍNEA - FACULTADES - DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS	5-oct	9-oct	28	29	30																										
ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL																																
7	INICIO Y FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	19-oct	20-nov	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D											
8	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE	19-oct	20-nov	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA
CON RESOLUCIÓN NO. RCU-013-2020-106
DE FECHA, 29 de septiembre, 2020



Guaranda septiembre 29, 2020
RCU – 013 – 2020 – 107

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2020:

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución del Distributivo Académico Docente Titular y Contratado, período extraordinario octubre 2020-noviembre 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece, “que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; y, RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020.

QUE, La Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante Memorando No. 072-CA-VRA-UEB-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, sugiere al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, se considere en sesión de Consejo Universitario la aprobación del Distributivo Académico para el periodo Extraordinario 2020 (octubre 2020 - noviembre 2020).

**RESUELVE: "APROBAR CON MODIFICACIONES EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO
DOCENTE TITULAR Y A CONTRATO PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO 2020,
OCTUBRE 2020 - NOVIEMBRE 2020".**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**



Guaranda septiembre 29, 2020
RCU – 013 – 2020 – 108

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2020.

QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución de las Guía Metodológicas de Enseñanza – Aprendizaje para el período académico extraordinario 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece, “que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; y, RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020.

QUE, La Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante Memorando No. 079-CA-VRA-UEB-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, sugiere al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, se considere en sesión de Consejo Universitario la aprobación de la Guía “Metodologías de Enseñanza y Aprendizaje para el periodo Extraordinario 2020.

RESUELVE: "APROBAR LAS GUÍAS METODOLÓGICAS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO 2020".

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda septiembre 29, 2020
RCU – 013 – 2020 – 109

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2020.

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Reforma del Reglamento de Prácticas Preprofesionales para Carreras Rediseñadas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, La Ley Ibidem en su artículo 87 establece, “Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 53 establece, “Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 55 establece, Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías. - “Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES”.

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; y, RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020.

QUE, La Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante Memorando No. 074-CA-VRA-UEB-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, sugiere al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, se considere en sesión de Consejo Universitario la aprobación de la Reforma al Reglamento de Prácticas Preprofesionales para las Carreras Rediseñadas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente.

RESUELVE: "APROBAR CON MODIFICACIONES LA REFORMA DEL REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES PARA LAS CARRERAS REDISEÑADAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 29, 2020
RCU – 013 – 2020 – 110

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2020.

SÉPTIMO PUNTO: Análisis y Resolución de la Actualización del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Contabilidad y Auditoría, CP; Ingeniería Comercial; Marketing; Comunicación Social; Sistemas; Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, La Ley Ibidem en su artículo 87 establece, “Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 53 establece, “**Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.**- Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 55 establece, **Artículo 55.- Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.** - “Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES”.

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; y, RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020.

QUE, La Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante Memorando No. 076-CA-VRA-UEB-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, sugiere al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, se considere en sesión de Consejo Universitario la aprobación de la Actualización del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de las Carreras: Contabilidad y Auditoría CP, Ingeniería Comercial, Marketing, Comunicación Social, Sistemas, Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática.

RESUELVE: "APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, CP; INGENIERÍA COMERCIAL; MARKETING; COMUNICACIÓN SOCIAL; SISTEMAS; TURISMO Y HOTELERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA".

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda septiembre 29, 2020
RCU – 013 – 2020 – 111

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2020.

OCTAVO PUNTO: Análisis y Resolución del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de las Carreras Rediseñadas: Contabilidad y Auditoría, Administración de Empresas; Mercadotecnia; Turismo; Software; Comunicación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, La Ley Ibidem en su artículo 87 establece, “Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 53 establece, “**Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.**- Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 55 establece, **Artículo 55.- Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.** - “Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES”.

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; y, RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020.

QUE, La Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante Memorando No. 077-CA-VRA-UEB-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, sugiere al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, se considere en sesión de Consejo Universitario la aprobación de los Reglamentos de Prácticas Preprofesionales de las Carreras Rediseñadas: Contabilidad y Auditoría, Administración de Empresas, Mercadotecnia, Turismo, Software y Comunicación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática.

RESUELVE: “**APROBAR EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS REDISEÑADAS: CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; MERCADOTECNIA; TURISMO; SOFTWARE; Y, COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA.**”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 29, 2020

RCU – 013 – 2020 – 112

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2020.

NOVENO PUNTO: Análisis y Resolución de la petición presentada por los señores Ingeniera Patricia Iza e Ingeniero Carlos Moreno, Docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece “que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; y, RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020.

QUE, La Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante Memorando No. 075-CA-VRA-UEB-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, sugiere al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, se considere en sesión de Consejo Universitario la aprobación de l petición presentada por los señores: Ing. Patricia Iza e Ing. Carlos Moreno, Docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, respecto a la asignación de mínima carga horaria en el distributivo para el período académico ordinario II Noviembre 2020 – Abril 2021.

RESUELVE: “APROBAR LA PETICIÓN PRESENTADA POR LOS SEÑORES INGENIERA PATRICIA IZA E INGENIERO CARLOS MORENO, DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE LA CARGA HORARIA MÍNIMA EN EL DISTRIBUTIVO PARA EL PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO II NOVIEMBRE 2020 – ABRIL 2021. ADEMÁS, LOS SEÑORES DOCENTES DEBERÁN PRESENTAR A LA FACULTAD EL PLAN DE ACTIVIDADES Y LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO 2020-2021, LITERAL N”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 29, 2020
RCU – 013 – 2020 – 113

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2020.

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución para que la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar, PROSERVI-UEB, administre los recursos financieros generados por concepto de Análisis y Procesos que se realicen en los laboratorios de investigación.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece “que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 20 indica, Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior. - “En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido, literal g), Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: d) Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar;

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación, con Memorando No. 458-VIV-2020, de fecha 24 de septiembre, 2020, dirigido al Dr. Arturo Rojas

Sánchez, Rector, en el que solicita que la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, realice la administración financiera de recursos generados por concepto de análisis y procesos que se realizan en los laboratorios de investigación.

RESUELVE: “APROBAR QUE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, PROSERVI-UEB, ADMINISTRE LOS RECURSOS FINANCIEROS GENERADOS POR CONCEPTO DE ANÁLISIS Y PROCESOS QUE SE REALICEN EN LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN, EN BASE A SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. CARLOS RIBADENEIRA ZAPATA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN, PREVIO A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MANEJO DE FONDOS EXTERNOS”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda septiembre 29, 2020
RCU – 013 – 2020 – 114

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2020.

DÉCIMO PRIMER PUNTO: Análisis y Resolución del Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Washington Vinicio Aldaz Muñoz, en base a Informe Criterio Jurídico Nro. 040-ICJ-PRO-UEB.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece “que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 80 indica. - Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. - Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, literal d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera de tercer nivel. [...];

QUE, el Abg. Miguel Ángel Paguay Duchi, Procurador de la Universidad Estatal de Bolívar, emite Informe Criterio Jurídico Nro. 040-ICJ-PRO-UEB, de fecha 7 de septiembre, 2020, referente al recurso de apelación presentado por el estudiante Washington Vinicio Aldaz Muñoz,

RESUELVE: “ACEPTAR PARCIALMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. WASHINGTON VINICIO ALDAZ MUÑOZ Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. DFJCSP-0078-2020 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2020, SIN QUE CONSTITUYA EL RECONOCIMIENTO DEL

DERECHO DE GRATUIDAD; Y, ELEVAR A CONSULTA VINCULANTE AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SI ES PROCEDENTE QUE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONCEDA GRATUIDAD A FAVOR DEL ESTUDIANTE CONSIDERANDO QUE MANTIENE REGISTRADO TRES TÍTULOS PROFESIONALES.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 29, 2020
RCU – 013 – 2020 – 115

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2020.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución del documento denominado, Bases de la primera convocatoria interna de proyectos de prioridad institucional de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece “que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 45 determina. - Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. - Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo. – Deberes y Atribuciones. Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal d) Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar;

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación, con Memorando No. 477-VIV-2020, de fecha septiembre 25,2020, dirigido al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, en el que sugiere al Consejo Universitario la aprobación del documento “Bases

de la primera convocatoria interna de proyectos de prioridad institucional de la Universidad Estatal de Bolívar 2020”.

RESUELVE: “APROBAR LAS BASES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA INTERNA DE PROYECTOS DE PRIORIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 29, 2020
RCU – 013 – 2020 – 116

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2020.

DÉCIMO TERCER PUNTO: Análisis y Resolución del Informe de Cierre de Cinco Proyectos de Investigación de los Docentes: Lic. Mary Mosso Ortiz, Dr. Ulices Barragán Vinueza, Lic. Rocío Núñez, Ing. César Barberán e Ing. Moisés Arreguín.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece “que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 37 menciona.- La investigación institucional.- Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 45 determina. - Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. - Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región.

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación, con Memorando No. 478-VIV-2020, de fecha septiembre 28,2020, dirigido al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, en el que sugiere al Consejo Universitario la aprobación de cierre de cinco proyectos de investigación ejecutados y finalizados de la VII convocatoria 2018-2019 de fecha 24 de abril de 2018, de acuerdo a los informes presentados por la Dirección de Investigación y Vinculación.

RESUELVE: "APROBAR EL INFORME DE CIERRE DE CINCO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES: LIC. MARY MOSSO ORTÍZ, DR. ULICES BARRAGÁN VINUEZA; LIC. ROCÍO NÚÑEZ; ING. CÉSAR BARBERÁN E ING. MOISES ARREGUÍN".

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



PROYECTOS VII CONVOCATORIA 2018-2019

No.	Nombre del proyecto I+D+i	INTEGRANTES	CARGO	Facultad	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo de ejecución	Monto asignado	Monto Ejecutado	Saldo por ejecutar	Avance según cumplimiento de objetivos	Impacto	Fecha de Cierre
1	Evaluación de políticas públicas que favorezcan la incorporación de la mujer en posiciones de liderazgo en el cantón Guaranda, provincia Bolívar.	Lic. Rocio Núñez Aguiar Lic. Lorena González Lic. Pilar Chávez Chacán Lic. Gina Acebo del Valle Lic. Angel Baño Baño Dra. Mirtha Manzano Magister Gardelía Cedeño	Directora Investigador Investigador Investigador Investigador Inv. Ext. Inv. Ext.	Ciencias Administrativa Ciencias Administrativa Ciencias Administrativa Ciencias Administrativa Ciencias Administrativa	24/04/2018	24/07/2019	15 meses	2.600,00	1.303,94	1.296,06	100 %	75 %	30/07/20
2	Modelo de preservación digital de datos en la nube para instituciones de investigación criminal.	Dr. Ulises Barragán Vinueza Ing. Juan Carlos Santillán Lima Dr. Ricardo Villacis Monar Lic. Edgar Rivadeneira Ramos Lic. Alejandro Bosquez Ing. Francisco Javier Sánchez Lic. Dario Picochilli Ec. Sandro Muela Proaño	Director Investigador Investigador Investigador Investigador Inv. Ext. Inv. Ext. Inv. Ext.	Jurisprudencia Jurisprudencia Ext. San Miguel Ciencias Administrativa Ciencias Administrativa	24/04/2018	24/04/2020	24 meses	4.500,00	712,32	3.787,68	100 %	57,91 %	25/06/2020
3	Cuantificación de carbono en especies forestales para contra restar CO2 en bosques protectores cálido seco y húmedo subtropical (provincia Bolívar).	Ing. Moisés Arreguin Sámano Dra. Oderay Merino Peñafiel Ing. Edgar Marcelo Vilcaundo Ing. Myrian Cecilia Merino Ing. Luis Verdezoto del Salto Ing. Marx Iván García C.	Director Investigador Investigador Investigador Investigador Investigador	Ciencias Agropecuarias Ciencias Agropecuarias Ciencias Agropecuarias Ciencias Agropecuarias Ciencias Agropecuarias Ciencias Agropecuarias	24/04/2018	24/04/2020	24 meses	45.284,00	648,37	44.636	2 %	2 %	21/09/2020
4	Impacto ambiental y plan de manejo de la planta de aguas residuales del cantón Echeandía, Bolívar-Ecuador	Ing. César Barberán Barberán Blg. Isabel Paredes Ing. Erika Cortés Ing. Josep Redro Ing. Edwin Silva	Directora Investigadora Investigadora Inv. Ext. Inv. Ext.	Ciencias Agropecuarias Dpto. De Investigación	24/04/2018	24/04/2019	12 meses	10.300,00	347,20	9.952,80	33 %	10 %	21/09/20
	Prevención de desnutrición infantil en niños menores de tres años que acuden a "los centros del buen vivir" (cantón Bolívar, provincia Bolívar)	Lic. Mary Mosso Ortiz Lic. Mery Rea Guzmán Lic. Oswaldo Zarama Pílamunga Ing. Carlos Quilo Cevallos Lic. José Luis Vásconez	Directora Investigadora Investigadora Investigadora Investigadora	Ciencias de la Salud Ciencias de la Salud Ciencias de la Salud Ciencias de la Salud Ciencias de la Salud	24/04/2018	24/04/2020	24 meses	3.800,00	0,00	3.800,00	0 %	63 %	20/05/2020

